RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 020
03 de Febrero de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SG-SASI- 02-2026

"CONSERVACIÓN DE LOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 096 del 06 de Noviembre de 2025 expedidos por el Señor Alcalde del Municipio de Buriticá, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el municipio de Buriticá publicó en el SECOP II, proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SG-SASI-02-2026, cuyo objeto es: "CONSERVACIÓN DE LOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ"
2. Que, los interesados en el Proceso de Contratación no presentaron observaciones a los Documentos del Proceso.
3. El día 23 de Enero de 2026, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co.
4. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 23 hasta 30 de Enero de 2026 a la 18:00; termino durante el cual se presentaron observaciones y se dan respuesta a través de la plataforma de SECOP II.
5. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

> *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…*
>
> *… 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

6. Por lo tanto, el día 30 de Enero de 2026 hasta 18:00, era la fecha límite para la presentación de mínimo dos solicitudes de limitación a MIPYMES, a la cual a través de la bandeja de mensajes de la plataforma de SECOP II, presentaron CUATRO (04) requerimientos, por lo tanto, la entidad procede a realizar verificación de los respectivos documentos:



☆	Observaciones	CO1.MSG.9004165	SOLICITUD MIPYMES SG-SASI-002-2026		3 días de tiempo transcurrido (30/01/2026 1:28:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆	Observaciones	CO1.MSG.9004154	SOLICITUD LIMITAR MIPYMES TERRITORIAL SG-SASI-002-2026		3 días de tiempo transcurrido (30/01/2026 1:16:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Leídas	Detalle
☆ SIU UNIVERSAL	General	CO1.MSG.9002859	LIMITAR A PYMES DE ORDEN DEPARTAMENTAL		4 días de tiempo transcurrido (29/01/2026 7:09:31 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Nuevo	Detalle
☆ SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S	General	CO1.MSG.9002793	solicitud limitacion mipymes		4 días de tiempo transcurrido (29/01/2026 6:44:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		Nuevo	Detalle

7. La entidad procede a verificar la documentación presentada por cada uno de los interesados indicando los siguiente:

- Se reciben CUATRO (04) solicitudes para limitar a MiPymes de orden departamental, las cuales CUMPLEN con la totalidad de requisitos exigidos,

8. Una vez finalizado la verificación de las solicitudes para limitar el presente proceso a MIPYMES, se constata que, en el presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **SG-SASI- 02-2026**, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.

> *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato****. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo*

9. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PUBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($301.425.000) este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato; incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00149 del 22 de Enero de 2026 con el Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, expedido por la secretaria de Hacienda. El valor total de la propuesta no podrá exceder de dicho valor, de lo contrario no será considerada para el proceso de SUBASTA INVERSA

10. El plazo será A partir del inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
.

11. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, la establecida a través de la plataforma del SECOP II.

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SG-SASI-02-2026 con las siguientes condiciones:

Objeto: **"CONSERVACIÓN DE LOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ"**

Modalidad de selección: Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes Y De Común Utilización

Cronograma: Establecido en SECOP II.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

5. Valor estimado del contrato: El valor del contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($301.425.000),** incluido IVA, respaldados en el CDP No. No. 00149 del 22 de Enero de 2026 con el Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

Artículo 2. Teniendo en cuenta que la entidad recibió solicitudes para la limitación de MIPYMES CUMPLIENDO con totalidad de requisitos. **Razón por lo cual, el presente proceso será *limitado a MIPYMES NACIONALES con domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato (Departamento de Antioquia),*** conforme al Decreto 1860 de 2021.

Artículo 3. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II.

Artículo 5. Designar como comité evaluador el siguiente: Felipe Álzate (Componente Jurídico), (componente técnico (contratista o personal de planta de la dirección de Educación, Cultura y Deportes), componente financiero (contratista o personal de planta de secretaría de hacienda)

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Buriticá, Antioquia, el día 03 de Febrero de 2026.

YERALDINE DAVID TORO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo.
Original firmado

Proyectó: W. Felipe Álzate Díez